



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008. 5127

SECRETARÍA DE SALUD

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. 5156

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Servicio Estatal del Empleo. Segundo Trimestre 2008. 5162

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica de San Juan del Río. Segundo Trimestre 2008. 5165

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. Segundo Trimestre 2008. 5170

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. 5172

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. **5173**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Fuente de Trevi" ubicado en la Calle Volcán No. 450, Fraccionamiento Residencial Ciudad Satélite. **5174**

Dictamen Técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Fuente de Creta" ubicado en la Calle Volcán No. 441, Fraccionamiento Residencial Ciudad Satélite. **5176**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1, así como la autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km.1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **5178**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a zona urbana con fines de desarrollo residencial campestre, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km. 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro. **5195**

Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado Jardines de Banthí II primera etapa, ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, Jardines de Banthí, San Juan del Río, Qro. **5199**

Acuerdo relativo a la autorización para venta provisional de lotes para el fraccionamiento Paseo de las Granadas, ubicado en lote 03, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. **5206**

Acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Uso Habitacional y de Servicios con una densidad de Población de 300 Hab./Ha., de los predios identificados como las parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como las parcelas No. 6, 11, 15, 10, 3 y 16 del Ejido El Colorado, ambos pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., así como las parcelas identificadas con los Nos. 18 y 19 del Ejido El Colorado, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., y las parcelas identificadas con los Nos. 24, 25, 21, 29, 30 y 22 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V. **5214**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de San Joaquín, Qro. Segundo Trimestre 2008. **5224**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Primer Trimestre 2008. **5228**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Segundo Trimestre 2008. **5235**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **5240**

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS RESEVALES

(Otras en pesos y porcentajes en sus columnas)

REGIONAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
FECHA DE REPORTE:

000
SERVIDOR FINES BRE
2: SECRETARÍA DE

Dominio del gasto
(Comentarios si los hay)

Municipio

Localidad

Año

Número de Proyecto

Otro Sector

Subsector

Actividad o Subproyecto del Proyecto

Identificación

Descripción del Proyecto o Programa

Total Anual

Monto de recursos comprometidos

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

FORMULARIO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS RESERVALES

(Glosa en pesos y porcentajes en los totales)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO FEDERAL

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Arbo	Número de Proyecto	Tipo de Proyecto	Sector	Subsector	Estrategia de Proyecto	Mediana	Estrategia de Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestarios		Porcentaje de ejecución		Avance físico		Información complementaria y especificación de recursos	
													Total Anual	Programado	50	50	Programado	Ejecutado		Programado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1882	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	60.00	41.00	27.00	45.00	0.00	0.00	0.00
1883	IMPULSO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	12.00	6.50	6.50	0.00	0.00	0.00	0.00
1884	IMPULSO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	240.00	171.00	171.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1885	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	238.00	167.50	167.50	0.00	0.00	0.00	0.00
1886	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	75.00	50.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1887	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	100.00	50.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1888	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	48.00	20.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1889	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	38.00	16.50	16.50	0.00	0.00	0.00	0.00
1890	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	28.00	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1891	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	51.00	24.00	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1892	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	45.00	23.50	23.50	0.00	0.00	0.00	0.00
1893	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, ESTADO DE TAMAULIPUS	San Juan de los Ríos	San Juan de los Ríos	00	200606	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	DESCARRO SOCIAL	42.00	23.50	23.50	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE SALUD SESEQ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 48 y 49; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008.

JOSÉ MIGUEL RESÉNDIZ PICHARDO.

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y para miles se incluirá decimales)

BIENIO FISCAL: 2008
PERIODO DE REPORTE: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia Estatal Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Rendimiento y Financiamiento		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													2	3	Ministerio	Programado	Ejecido	Avance %	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado a Trimestre
	22-QUERÉTARO ANTEBAJAS DE INGRESOS 0000													21,003,158	5,709,268	5,709,268	27.18	0.22	6	72,224	72,224	100%	11		
	SUBSIDIOS Y REGISTROS															2,845,055	30%								
	PROGRAMAS SUELTOS REGALES DE OPERACIÓN																								
	PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO POR MUNICIPIOS																								
	GASTO CORRIENTE																								
	SERVICIOS FEDERALES																								
0880	13P-03	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	RURAL	13P-03	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DE EJECUCIÓN DEL DERECHO	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		3,281,445	1,441,311	1,441,311	0%	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0882	13O-03	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	RURAL	13O-03	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD FEDERAL	SERVICIOS DE SALUD DE EJECUCIÓN DEL DERECHO	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		17,721,813	8,067,188	8,067,188	36%	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	100%	

C.P. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTESINOS
R04/103

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 21-QUERÉTARO ARTAGA

Folio Revisado	Dirección de gasto (denominación de especialidad)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que continúa el Programa o Comenta	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios Acumulados al Trimestre				Resultados Financieros Acumulados al Trimestre				Avance %	Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones								
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	13	14		15	16						
														17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
	PROGRAMA DE OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD													20,000,000	17,000,000	10,000,000	70,000,000	90%	70,000,000	10,000,000	85	30,000	100	100	100	100	100	100	100	100					
	OTROS GASTOS													20,000,000	17,000,000	10,000,000	70,000,000	90%	70,000,000	10,000,000	85	30,000	100	100	100	100	100	100	100	100					
	GASTO CORRIENTE													20,000,000	17,000,000	10,000,000	70,000,000	90%	70,000,000	10,000,000	85	30,000	100	100	100	100	100	100	100	100	100				
	SERVICIOS PERSONALES													20,000,000	17,000,000	10,000,000	70,000,000	90%	70,000,000	10,000,000	85	30,000	100	100	100	100	100	100	100	100	100				
0600	199 PA GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	NACIONAL	199 PA	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	14,400,000	12,800,000	6,400,000	45,000,000	100%	45,000,000	6,400,000	57	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100	PROYECTOS PRESBITERIOS 2007 A 2010		
0640	199 CI GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	NACIONAL	199 CI	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100%	1,000,000	1,000,000	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD VALLEJOLOS	
0601	2003 200 GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	MEXICO	2003 200	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION SOCIAL EN SALUD	PRESTACION SOCIAL EN SALUD	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	60,000,000	50,000,000	40,000,000	40,000,000	100%	40,000,000	40,000,000	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	COMPONENSA MONTO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2008
0603	5000 PROGRAMA DE ACCION PROMOCION DE LA SALUD, DANUNIA CULTURAS INDIGENAS	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	NACIONAL	5000	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SALUD COMUNITARIA	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	ENTIDAD EJECUTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE ALBUQUERQUE	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100%	1,000,000	1,000,000	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EL RECURSO LEON DE ALBUQUERQUE POR CUANTO SE REGISTRA AVANCE DE PROGRAMA

C.P. ISAI GARCÍA MORALES
Rubrica

C.P. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTESINOS
Rubrica

C.P. JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ PICHARDO
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE ANUACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO DE SE REPORTE: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cubra el programa o convenio	Monto de recursos presupuestados		Avance %		Beneficios Financieros Acumulados al Trimestre Ejecutado		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Beneficios	Avance %	Beneficios	Avance %		Beneficios
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	22 - QUERÉTARO ARTEAGA (REGISTRAR EN 1)													49,801,118	44,824,141	47,761,498	9%	72,618	78,113	78,113	100%	
	FASO																					
	SERVICIOS PERSONALES																					
0160	1 3 PC	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 3 PC	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				10,036,851	9,289,298	9%	72,618	78,113	78,113	100%	CON RESPECTO AL AMBITO ES UN AMBITO URBANO	
0170	1 3 PF	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 3 PF	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				10,000,000	9,071,246	9%		9,071,246	9,071,246	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
0180	1 3 PP	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 3 PP	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				24,722,000	23,212,000	9%		23,212,000	23,212,000	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
0190	1 3 PR	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 3 PR	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				8,208,466	7,546,466	9%		7,546,466	7,546,466	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
	OTROS GASTOS DE OPERACION																					
0198	1 00 C	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 00 C	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				23,801,138	15,141,138	6%		42,931	42,931	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
0199	1 00 F	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 00 F	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				76,176	65,041	8%		1,421	1,421	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
0200	1 00 P	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 00 P	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				83,897	83,897	100%		83,897	83,897	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	
0204	1 00 R	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 00 R	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES SALUDALES	SECRETARÍA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO				2,384,467	1,546,688	6%		4,282	4,282	100%	EL AMBITO CORRESPONDE A URBANO	

C.P. JOSÉ MIGUEL RESÉNDEZ PICHARDO
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

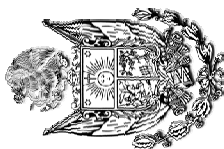
ESTADO DE QUERÉTARO
PERIODO DE REPORTE:
ENTIDAD FEDERATIVA:

2007
SEGUNDO TRIMESTRE
2007 GOBIERNO FEDERAL

Folio Remasido	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector Estrategico del Proyecto	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Especifico del Proyecto	Beneficiarios	Disponibilidad Fisica que cubre el Programa o Componente	Monto de recursos asignados/entregados					Revoluciones Financieras Acumuladas al Trimestre			Avance Fisico			Información complementaria y aplicación de variaciones				
												Total Asignado	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Comenzados	Ejecutados	Unidades Medida	Programado Actual	Trasladado	Avance %					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
1	GOBIERNO FEDERAL											125,847,356	125,847,356	125,847,356	125,847,356	100%	772,000	772,000	772,000	111,759	111,759	111,759	100%				11
COMUNIDAD RIESGOSA																											
PROTECCION SOCIAL																											
GOBIERNO FEDERAL																											
PROYECTO DE EFECTIVIDAD																											
2	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	PREVENCIÓN	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	PROTECCION SOCIAL	PROTECCION SOCIAL EN SALUD	PROTECCION SOCIAL EN SALUD	SERVICIOS DE ATENCION DE URGENCIAS	SERVICIOS DE ATENCION DE URGENCIAS	PROTECCION SOCIAL EN SALUD	125,847,356	125,847,356	125,847,356	125,847,356	100%	772,000	772,000	772,000	111,759	111,759	111,759	100%				

C.P. ISAI GARCÍA MORALES
Rulinda

SECRETARÍA DEL TRABAJO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Rúbrica

FORMA ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(para el caso y programas si lo requiere)

ERCOPFSCAL
PERIODO DE REPORTE: SESQUIMESTRE
ESTADO REGISTRAL: 21. COahuila DE ZARAGOZA

Ejido Revisión	Destino del gasto (Comisión o descripción)	Número	Localidad	Ambio	Número de Proyectos	Omn Sectorial	Sector	Salvador Estado	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa o Omnio	Nivel de recursos presupuestarios						Recursos Financieros Acumulados al Cierre					Área Física			Información complementaria y referencias (vinculaciones)			
													Total Anul	Programado		Ejido		Área %	Comercios	Ejidos	Otros	Unidades Medida	Programado Actual	Acumulado al Finisier	Área %					
														2	3	4	5									6		7	8	9
	DESAFO DE RECURSOS FEDERALES	1											0168.8	702.74	672.25	6%	24	31	1.84	8%								11		
	SUBTOTAL DESTINADO																													
	PROGRAMAS SELECTAS A RECURSOS FEDERALES																													
	PROGRAMAS DE APORTE FEDERAL																													
	INGRESOS																													
	OTROS																													
874	APORTE ECONOMICA DESPLAZADOS		COBERTURA ESTAD.	TEHUACANUMUPES	URBANO	DESARROLLO RURAL	ECONOMICO	DESAARROLLO RURAL	PROYECTO DE EMPLEO DE EMPLEO SUBEMPLO	PERSONAL SOCIAL	PERSONAL SOCIAL	PERSONAL SOCIAL	4145.64	5145.64	5145.64	5%	38	38	1.84	6%										
878	APORTE ECONOMICA DESPLAZADOS		COBERTURA ESTAD.	TEHUACANUMUPES	URBANO	DESARROLLO RURAL	ECONOMICO	DESAARROLLO RURAL	PROYECTO DE EMPLEO DE EMPLEO SUBEMPLO	PERSONAL SOCIAL	PERSONAL SOCIAL	PERSONAL SOCIAL	348.84	630.04	630.04	5%	4	4	1.84	6%										

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

FORMIO (VÁLIDO SOBRE LAS RELACIONES DE RECURSOS HUMANOS)

(debe completarse y presentarse al inicio de cada año)

SECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Código	Nombre del cargo	Unidad	Municipio	Localidad	Acto	Módulo	Nivel de Proyecto	Tipo Social	Salario	Escala	Dependencia	Indicación	Beneficios	Derechos	Ingreso de recursos presupuestales		Rendimiento Presupuestal		Áreas Físicas		Información complementaria (en caso de aplicación de sanciones)	
															Actual	Proyectado	Actual	Proyectado	Área A	Área B		Área A
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
001	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
002	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
003	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALVARO GARCÍA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CP. ANTONIO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE PROCESOS PRESUPUESTALES

FORMATO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Glosa en pesos y porcentajes sin indicación de)

ERODIO FISCAL 2008
 PERIODO TRIMESTRE 2º - ABRIL-JUNIO-AGOSTO
 ENTIDAD FEDERATIVA QUERETARO DE QUERETARO

Folio Revisado	Orden de pago (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Aprob. Proyecto Social	Grupo Social	Sector	Salud Social Especial de Projecto	Dependencia o Entidad Especial de Projecto	Institución Especial de Projecto	Beneficiarios	Dependencia (Revisión convalidada por Contraloría)	Monto de recursos presupuestarios					Beneficiarios Acumulados al Trimestre	Avance Físico			Información complementaria y especificación de ubicación							
												Total Anual	Trimestre	Programa	Sub-Proyecto	Actividad		Unidad de Medida	Programa Anual	Porcentaje de Avance		Unidad de Medida	Programa Anual	Porcentaje de Avance	Unidad de Medida	Programa Anual	Porcentaje de Avance	
	2 - QUERETARO DE QUERETARO											15,500.00	15,500.00	201,000.00	100%	100%	217	8%										
	CONTRATO ADMINISTRATIVO																											
	PROGRAMA DE OPERACIONES DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											
	PROGRAMA DE SERVICIO AL CIUDADANO																											

LIC. JULIAN MARTINEZ OREZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
 QUERETARO

CP. RAMON JORJAL GALERA
 JEFE DE DEPARTAMENTO PRESUPUESTO
 QUERETARO

FORMULARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Señalar paso a paso y proporcionar la información)

EFECTOR SOCIAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:
ENTIDAD RESPONSABLE:

2008
SEGUNDO TRIMESTRE
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Folio Revisado	Destino del gasto (comisión y descripción)	Municipio	Localidad	Número de Ayudo Artes	Cupo Presup. Asignado	Salario Presup. Asignado	Dinámica o Estado Esporádico del Proyecto	Institución Española del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Presup. Asignada al Ayudo Artes	Monto de recursos presupuestarios			Reserva de Recursos Asignados al Trimestre			Amones %			Información complementaria y vinculada de modificaciones	
											Total Anual	Maneja	Programado	Ejercido	Amo- nado	Ejecido	Amo- nado	Amo- nado	Trimestre		Amo- nado
2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	
	SEALEREADICAR LA REGISTRO										121,87	0,00	0,00	0,00	7%	0,00	0,00	0,00	0,00		11
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				
	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																				

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Módulo

CP CARMINO GARCÍA GÓMEZ
EFECTOR DE PROGRAMAS PRESUPUESTO
Módulo

FORMATORIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Girar el pass y proporcionar los datos faltantes)

EJECUTORIAL: 2008

PERIODO QUE SE EFECTUA: SEGUNDO TRIMESTRE

ENTIDAD FISCAL: 22. GOBIERNO DE ARTEAGA

DESTINO DEL GASTO (Determinación de programa)

SECCION: 0459 - SERVICIOS PERSONALES

PROGRAMA: 045901 - SERVICIOS PERSONALES

PROYECTO: 04590101 - SERVICIOS PERSONALES

ACTIVIDAD: 0459010101 - SERVICIOS PERSONALES

UNIDAD DE EJECUCION: 045901010101 - SERVICIOS PERSONALES

INDICADOR: 04590101010101 - SERVICIOS PERSONALES

Fecha Revisión	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto Social	Otros Sectores	Sector	Subsector	Especialidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Tipo de Actividad	Monto de recursos presupuestados			Beneficiarios				Área %	Información complementaria y referencias de validación					
													Acumulado a la fecha		Ejido		Género		Especialidad			Área %	Programas	Especialidad	Área %	
													Total Anual	Monto	Programado	Ejido	Comentarios	Especialidad	Programado							Especialidad
													13.86	13.86	13.86	13.74	9%				11					

UC. JUAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CP. RAMON HERRERA
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMATO ÚNICO SOBRE LAS RELACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Para empresas y personas físicas de México)

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES

Foto Nombre	Definición de puesto (Inventariado o descripción)	Nivel de Ingreso	Localidad	Municipio	Área de Proyecto	Número de Proyecto	Cupos Anuales	Sexo	Salario	Especialidad o Función del Puesto	Beneficios	Derechos Federales que corresponden al Programa	Módulo de recursos presupuestales			Módulo de recursos financieros			Información complementaria y especificaciones de ubicación																	
													Total Anual	Planeado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado		Asignado	Asignado															
													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11													
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				
SECRETARÍA DE ECONOMÍA																																				
SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES																																				

C.P. SÁUL RAMÍREZ GARCÍA
JEFE DEL REGISTRO
HUMANOS

FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(El formulario acompaña al expediente)

100
 SERVICIO SOCIAL
 PERIODO DE EJECUCION
 21 DE ABRIL DE 2008

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Denominación del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Departamento Administrativo Programa Centros	Monto de recursos presupuestados					Avance %		Unidad de Medida	Avance físico		Información complementaria y justificación de variaciones
												Total Anual	Modificado	Programado	Ejecutado	Avance %	Ejecutado	Avance %		Programado	Acumulado a Financiamiento Generado	
	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL EN LA AMBITO											34,000	24,000	24,000	71%	24,000	24,000		10	10	100%	11
	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL EN LA AMBITO											34,000	24,000	24,000	71%	24,000	24,000		10	10	100%	
	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL EN LA AMBITO											34,000	24,000	24,000	71%	24,000	24,000		10	10	100%	

CP. SULLI RUIZ JUNGUIN GARCÉS
 JEFE DE LA REQUISICION
 Rubrica

EL PROGRAMA ES EJECUTADO POR EL AREA DE CULTURA, DESENVOLLO SOCIAL Y TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INICIATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CUYA OBJETIVO GENERAL ES PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA COMO UN APORTE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL PAIS. LA EJECUCION DEL PROGRAMA SE REALIZA POR MEDIO DE LA COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA COORDINACION FEDERAL DE ESTE PROGRAMA POR PARTE DE LA FEDERACION DE EDUCACION.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMIO (MÚLTIPLES PLACIONES DE EJERCICIOS FERIALES)

(Este espacio y paréntesis similar de arriba)

ERONIA: 200
 PERIODO DE EJERCICIO: 2008
 ESTADÍSTICA DE EJERCICIOS FERIALES

Folio Revisado	Definición del giro (Dimensiones descriptivas)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Tipo Social	Sector	Subsector	Dependencia Estatal (Sector, Subsector, Programa)	Institución Educativa	Beneficiarios	Dependencia Federal (Programa, Componente)	Muestra representativa				Fuerza de Fomento				Avance físico				Información complementaria (explicación de variaciones)																																																																											
													Total Anual	Muestra	Programa	Ejército	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %		Avance %	Avance %																																																																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FRANCO MORALES RODRÍGUEZ ROSARIO SERGIO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

CICLO ESCOLAR	SEMESTRE	CARRERA	MATERIA	GRUPO	FECHA DE EXAMEN	NOTA	MATERIA DE REPOSICIÓN	FECHA DE REPOSICIÓN	NOTA DE REPOSICIÓN	ESTADO	MATERIA DE REPOSICIÓN												FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO					
											CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO				CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	
2007-2008	1º	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	101	2007-08-20	8.5	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2007-08-20	8.5	APROBADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO
2007-2008	2º	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	101	2007-08-20	8.5	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2007-08-20	8.5	APROBADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO

LIC. ALDO VILLALBA
 SUBDIRECTOR AJUDDADO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
 RÚBRICA

FRANCO MORALES RODRÍGUEZ ROSARIO SERGIO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

CICLO ESCOLAR	SEMESTRE	CARRERA	MATERIA	GRUPO	FECHA DE EXAMEN	NOTA	MATERIA DE REPOSICIÓN	FECHA DE REPOSICIÓN	NOTA DE REPOSICIÓN	ESTADO	MATERIA DE REPOSICIÓN												FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO					
											CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO				CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	
2007-2008	1º	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	101	2007-08-20	8.5	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2007-08-20	8.5	APROBADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO
2007-2008	2º	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	101	2007-08-20	8.5	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2007-08-20	8.5	APROBADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO	CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	NOTA	ESTADO

LIC. ALDO VILLALBA
 SUBDIRECTOR AJUDDADO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
 RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/DU/0710/2008
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO
"FUENTE DE TREVI"
FECHA: 11 DE JULIO DE 2008

ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE
GERENTE REGIONAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Fuente de Trevi", ubicado en la Calle Volcan No. 450, Fraccionamiento Residencial Ciudad Satélite**, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/4165/2006 de fecha 17 de Agosto de 2006 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 90 Viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/4926/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 40,918.66 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 28 de septiembre de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 386741 de fecha 03 de octubre de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio denominado "Fuente de Trevi" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de mayo de 2008, signada por el Presidente del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos, Secretario del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos y representante de la Empresa Viveica, S.A de C.V., además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Fuente de Trevi", de fecha 30 de Abril de 2007.
- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 16 de febrero de 2007.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/4926/2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/DU/0711/2008
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO
"FUENTE DE CRETA"
FECHA: 11 DE JULIO DE 2008

ING. RICARDO GARCÍA DE LA TORRE
GERENTE REGIONAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Fuente de Creta", ubicado en la Calle Volcan No. 441, Fraccionamiento Residencial Ciudad Satélite**, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/4693/2006 de fecha 15 de Septiembre de 2006 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 60 Viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/6101/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 30,987.35 (TEINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de diciembre de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 423058 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio denominado "Fuente de Creta" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 29 de febrero de 2008 signada por el Presidente del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos, Secretario del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos y representante de la Empresa Viveica, S.A de C.V., además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Fuente de Creta", de fecha 10 de Septiembre de 2007.
- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de mayo de 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6101/2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km.1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. En la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de abril y 02 de mayo de 2008, respectivamente se recibieron los escritos del Arq. Miguel Ángel Aguayo Martínez, Gerente de Trámites y representante legal de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 1 y 2, y la autorización de nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, los cuales obran en el expediente número 024/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante la escritura pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, emitida por el Lic. Sergio López Rivera, Notario Público Asociado número 64 de la demarcación notarial de Guadalajara, Jalisco, la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., acredita su constitución.
4. Con la escritura pública número 11,160 de fecha 23 de enero de 2008, emitida por el Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público Titular número 150 de la demarcación notarial de Culiacán, Sinaloa, consta el poder especial para trámites ante Autoridades Administrativas que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., a favor del C. Miguel Ángel Aguayo Martínez.

5. Se acredita la propiedad del predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, mediante la escritura pública número 18,811 de fecha 21 de enero de 2008, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro.
6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 97/08, emitido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial, servicios, equipamiento educativo y mixto con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio ubicado Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6.2 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, se autorizó el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2), a 300 hab/ha (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km 1+000, con una superficie total de 1'335,191.50 m².

6.3 Mediante dictamen de uso de suelo No. 2008-1020 de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, con una superficie total de 1,207,090.17 m².

6.4 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio No. 115/08 de fecha 5 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio al Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².

6.5 Mediante oficio con folio No. VE/0234/2008, de fecha 7 de marzo de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

- G. Condicionada al estudio geofísico para la perforación del pozo, equiparlo, presentar D.U.A.N., construir tanque, líneas de conducción, participar en las obras de cabeza de agua potable y alcantarillado, realizar el estudio hidrológico de la subcuenca para realizar las obras de cabeza de pluvial, si el aforo del pozo no es positivo no existe compromiso por parte de la Comisión de otorgar el servicio.

6.6 Mediante oficio DDU/DU/2348/2006 de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Hacienda Santa Rosa		
Concepto	Superficie m ²	Porcentaje
Área vendible	579,803.960	48.033%
Equipamiento	40,103.090	3.322%
Área verde	119,972.020	9.939%
Vialidades	431,921.085	35.782%
Servicios	132.730	0.011%
Infraestructura Comisión Federal de Electricidad	72.000	0.006%
Infraestructura Comisión Estatal de Aguas	11,961.100	0.991%
Superficie de Taludes	6,034.820	0.500%
Superficie del Canal	17,089.360	1.416%
Área total	1'207,090.165	100.000%

Las superficies de la Etapa 1, quedan como se señala a continuación:

Cuadro de áreas Etapa 1		
Uso	superficie en m2	Porcentaje
Unifamiliar	15,960.500	13.808%
Condominal	31,355.360	27.127%
Comercial y de servicios	1,887.960	1.633%
Equipamiento C.F.E.	22.500	0.019%
Área verde	9,033.720	7.815%
Vialidades	52,827.907	45.703%
Servicios	132.730	0.115%
Infraestructura C.E.A	268.250	0.232%
Canal	4,100.460	3.547%
Total	115,589.387	100.000%

6.7 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Vendible habitacional	
47,315.860 m ² X \$ 1.4850	\$70,264.052
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$17,566.013
Total:	\$87,830.065

(OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.)

Vendible comercial y de servicios	
1,887.960 m ² X \$ 6.9300	\$13,083.563
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 3,270.891</u>
Total:	\$16,354.454

(DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)

6.8 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa 1:	
\$34'327,573.97 presupuesto x 1.50%	\$514,913.61
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$128,728.40</u>
Total:	\$643,642.01

(SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 13.261% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 40,103.090 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y 119,972.020 m² de superficie de área verde del Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa"; dichas superficies se encuentran distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento.

6.10 De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 431,921.085 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.11 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0300/2006, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto, las 6,570 restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad y cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas. Condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

6.11.1 Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo No. 2008-1020 de fecha 11 de marzo de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.11.2 Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.

6.11.3 Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.

6.11.4 Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro autorizados por esta Secretaría.

6.11.5 Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el Considerando anterior. Deberá señalar a esta Secretaría los sitios de adquisición final de los materiales no reciclables, así como de los sitios de extracción en los que se requieran (tepetate) para el desarrollo de la obra, debiendo ser un banco autorizado por esta Secretaría.

6.11.6 Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional, denominado: "Hacienda Santa Rosa":

- a) Los sólidos como: sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
- b) Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- c) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6.11.7 Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.

6.11.8 Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

6.11.9 Para el abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008.

6.11.10 Para el desalojo de las aguas pluviales deberá sujetarse a lo señalado en la validación del estudio hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua, así como desarrollar la construcción de la infraestructura pluvial que se derive del mismo, a efecto de controlar y minimizar las posibles afectaciones que se presenten aguas abajo, por lo que la Comisión Nacional del Agua, indicará el punto de descarga más cercano, debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas

6.11.11 Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos: las áreas verdes del desarrollo habitacional, debiendo coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines del Municipio para tal efecto.

6.11.12 La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm., de diámetro a la altura de pecho, debiendo coordinarse con la Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Querétaro para tal efecto.

6.11.13 En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

6.11.14 Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.

6.11.15 Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM- 081-SEMARNAT -1994.

6.11.16 Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones, deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

6.11.17 Para el acceso y salida al desarrollo, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual, determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.

6.11.18 Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la autoridad municipal competente.

6.11.19 Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la autoridad municipal competente.

6.11.20 Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.

6.11.21 Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT -1994.

6.11.22 "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V. no podrá:

- a) Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
- b) Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.
- c) Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
- d) Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
- e) Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
- f) Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal, estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

- g) Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
- h) Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.
- i) Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Plan de Manejo Especial de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la pagina www.queretaro.gob.mx/sedesu, de lo contrario puede acudir a las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.
- j) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión

6.12 Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indica el dictamen de impacto vial No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que a continuación se enlistan:

- A. De acuerdo al dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá construir a su costa las obras de ampliación de la sección de la Carretera a Montenegro, desde su intersección con la Carretera Federal 57, hasta los límites del desarrollo, dotándola de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, por lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales para el proyecto y el programa constructivo correspondiente, así como la construcción de las guarniciones trapezoidales a ambos lados, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por las mencionadas dependencias.
- B. La sección del tramo a construir deberá tener una sección total de 40.00 metros de paramento a paramento, distribuidos a partir del eje existente con 20.00 metros hacia ambos lados.
- C. La construcción de la ampliación del puente vehicular que conecta la comunidad de Montenegro con Santa Rosa Jáuregui, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- D. Participar en las obras de infraestructura vial para beneficio de la zona, que indique la Dirección de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- E. El acceso al fraccionamiento deberá contar con un carril de desaceleración y almacenamiento en su acceso, carril de almacenamiento y aceleración en la salida del predio así como señalamiento horizontal y vertical y horizontal de acuerdo a las especificaciones técnicas y autorización de la secretaría de comunicaciones y transportes.
- F. El fraccionamiento deberá contar con la señalización oficial vertical, horizontal y nomenclatura en su interior, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- G. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del fraccionamiento.
- H. El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento.

6.13 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Hacienda San Ignacio
- Hacienda San Patricio
- Hacienda Santa Cecilia
- Hacienda Petcanche
- Hacienda Santa Rosa de Lima
- Hacienda Tixacal
- Hacienda Teya
- Hacienda Tanil
- Hacienda San Ángel
- Hacienda Peñazco
- Hacienda del Río
- Hacienda Carranco
- Hacienda Santa Regina
- Hacienda Calderón
- Hacienda La Ventanilla
- Hacienda La Pila
- Hacienda La Saucedá
- Hacienda Bartolomé
- Hacienda San Cristóbal
- Hacienda Tequisquiapan
- Hacienda Guanamé
- Hacienda La Llave
- Hacienda Lira
- Hacienda Galindo
- Hacienda La Griega
- Hacienda Bledos
- Hacienda La Laja
- Hacienda San Antonio
- Hacienda de Guadalupe
- Hacienda del Sol
- Hacienda San Gerónimo
- Hacienda San Andrés
- Hacienda Santa Isabel
- Hacienda Batán
- Hacienda Belén
- Hacienda El Porvenir
- Hacienda del Pedregal
- Hacienda del Prado
- Hacienda Durán
- Hacienda El Castillo
- Hacienda Inés
- Hacienda Vista Hermosa
- Hacienda de la Luz
- Hacienda Santa Catarina
- Hacienda del Carmen
- Hacienda del Caballo
- Hacienda El Progreso
- Hacienda San Carlos
- Hacienda del Paso
- Hacienda de Abajo
- Hacienda de la Soledad
- Hacienda El Milagro
- Hacienda Culebrillas
- Hacienda La Victoria
- Hacienda El Salto
- Hacienda de Carranza
- Hacienda Real
- Hacienda La Cruz
- Hacienda El Nogal
- Hacienda El Molino
- Hacienda El Cortijo
- Hacienda San Pedro
- Hacienda El Socorro

- Hacienda El Tambor
- Hacienda El Olmo
- Hacienda del Corazón
- Hacienda El Rosal
- Hacienda El Corral
- Hacienda El Cañón
- Hacienda El Recuerdo
- Hacienda de los Romeros
- Hacienda Delicias
- Hacienda de Cofradía
- Hacienda Vieja
- Hacienda de Rivas
- Hacienda El Encanto
- Hacienda San José
- Hacienda del Desierto
- Hacienda El Marquez
- Hacienda El Ingenio
- Hacienda El Guayabito
- Hacienda del Pórtico
- Hacienda del Consuelo
- Hacienda de Santiago
- Hacienda del Pastor
- Hacienda El Mirador
- Hacienda El Laurel
- Hacienda Dolores
- Hacienda Magdalena
- Hacienda del Águila
- Hacienda del Refugio
- Hacienda del Rosario
- Hacienda Tres Hermanos
- Hacienda de Temixco
- Hacienda El Mezquite
- Hacienda El Conde
- Hacienda Tecajete
- Hacienda Amazcala
- Hacienda Tejaquete
- Hacienda Gavia
- Hacienda Santa Mónica
- Hacienda Sebastopol
- Hacienda del Rey
- Hacienda Cocoyoc
- Hacienda Real del Puente
- Hacienda El Arenal
- Hacienda de la Peña
- Hacienda El Salado
- Hacienda El Granero
- Hacienda El Santuario
- Hacienda El Sauce
- Hacienda El Portal
- Hacienda El Tesoro
- Hacienda El Lucero
- Hacienda El Llano
- Hacienda El Limón
- Hacienda de las Tunas
- Hacienda San Lorenzo
- Boulevard Hacienda Santa Rosa

6.14 Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

7.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular "Hacienda Santa Rosa", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

7.2 El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

Asimismo, deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.3 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente, otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 40,103.090 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y una superficie de 119,972.020 m² para áreas verdes; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 431,921.085 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública. Asimismo, deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

7.4 Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a noventa días, la autorización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, por la Comisión Estatal de Aguas, así como la autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad del proyecto de electrificación del fraccionamiento.

7.5 Para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento, el promotor deberá informar el avance respecto al cumplimiento en a las medidas de mitigación que se señalan en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, No. DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008.

7.6 En lo que respecta a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento en comento, no es factible su autorización, en virtud de que no cuenta con la factibilidad de agua potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas para esta etapa.

7.7 Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:

- Hacienda San Ignacio
- Hacienda San Patricio
- Hacienda Santa Cecilia
- Hacienda Petcanche
- Hacienda Santa Rosa de Lima
- Hacienda Tixcacal
- Hacienda Teya
- Hacienda Tanil
- Hacienda San Ángel
- Hacienda Peñazco
- Hacienda del Río
- Hacienda Carranco
- Hacienda Santa Regina
- Hacienda Calderón
- Hacienda La Ventanilla
- Hacienda La Pila

- Hacienda La Sauceda
- Hacienda Bartolomé
- Hacienda San Cristóbal
- Hacienda Tequisquiapan
- Hacienda Guanamé
- Hacienda La Llave
- Hacienda Lira
- Hacienda Galindo
- Hacienda La Griega
- Hacienda Bledos
- Hacienda La Laja
- Hacienda San Antonio
- Hacienda de Guadalupe
- Hacienda del Sol
- Hacienda San Gerónimo
- Hacienda San Andrés
- Hacienda Santa Isabel
- Hacienda Batán
- Hacienda Belén
- Hacienda El Porvenir
- Hacienda del Pedregal
- Hacienda del Prado
- Hacienda Durán
- Hacienda El Castillo
- Hacienda Inés
- Hacienda Vista Hermosa
- Hacienda de la Luz
- Hacienda Santa Catarina
- Hacienda del Carmen
- Hacienda del Caballo
- Hacienda El Progreso
- Hacienda San Carlos
- Hacienda del Paso
- Hacienda de Abajo
- Hacienda de la Soledad
- Hacienda El Milagro
- Hacienda Culebrillas
- Hacienda La Victoria
- Hacienda El Salto
- Hacienda de Carranza
- Hacienda Real
- Hacienda La Cruz
- Hacienda El Nogal
- Hacienda El Molino
- Hacienda El Cortijo
- Hacienda San Pedro
- Hacienda El Socorro
- Hacienda El Tambor
- Hacienda El Olmo
- Hacienda del Corazón
- Hacienda El Rosal
- Hacienda El Corral
- Hacienda El Cañón
- Hacienda El Recuerdo
- Hacienda de los Romeros
- Hacienda Delicias
- Hacienda de Cofradía
- Hacienda Vieja
- Hacienda de Rivas
- Hacienda El Encanto
- Hacienda San José
- Hacienda del Desierto
- Hacienda El Marquez
- Hacienda El Ingenio
- Hacienda El Guayabito
- Hacienda del Pórtico

- Hacienda del Consuelo
- Hacienda de Santiago
- Hacienda del Pastor
- Hacienda El Mirador
- Hacienda El Laurel
- Hacienda Dolores
- Hacienda Magdalena
- Hacienda del Águila
- Hacienda del Refugio
- Hacienda del Rosario
- Hacienda Tres Hermanos
- Hacienda de Temixco
- Hacienda El Mezquite
- Hacienda El Conde
- Hacienda Tecajete
- Hacienda Amazcala
- Hacienda Tejaquete
- Hacienda Gavia
- Hacienda Santa Mónica
- Hacienda Sebastopol
- Hacienda del Rey
- Hacienda Cocoyoc
- Hacienda Real del Puente
- Hacienda El Arenal
- Hacienda de la Peña
- Hacienda El Salado
- Hacienda El Granero
- Hacienda El Santuario
- Hacienda El Sauce
- Hacienda El Portal
- Hacienda El Tesoro
- Hacienda El Lucero
- Hacienda El Llano
- Hacienda El Limón
- Hacienda de las Tunas
- Hacienda San Lorenzo
- Boulevard Hacienda Santa Rosa

7.8 Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Año 2008.

Hacienda Santa Rosa				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	TOTAL
		100.00 ml	Excedente	
		\$326.21	\$32.67	
Hacienda San Ignacio	587.59	\$1,631.03	\$261.36	\$1,892.39
Hacienda San Patricio	105.29	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Santa Cecilia	94.84	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Petcanche	255.10	\$652.41	\$163.35	\$815.76
Hacienda Santa Rosa de Lima	308.47	\$978.62	\$0.00	\$978.62
Hacienda Tixcacal	319.07	\$978.62	\$32.67	\$1,011.29
Hacienda Teya	267.59	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Tanil	221.81	\$652.41	\$65.34	\$717.75
Hacienda San Ángel	151.30	\$326.21	\$163.35	\$489.56
Hacienda Peñazco	374.17	\$978.62	\$228.69	\$1,207.31
Hacienda del Río	556.66	\$1,631.03	\$163.35	\$1,794.38
Hacienda Carranco	419.05	\$1,304.82	\$32.67	\$1,337.49

Hacienda Santa Regina	68.36	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Calderón	141.10	\$326.21	\$130.68	\$456.89
Hacienda La Ventanilla	251.15	\$652.41	\$163.35	\$815.76
Hacienda La Pila	278.15	\$652.41	\$228.69	\$881.10
Hacienda La Saucedá	264.00	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Bartolomé	264.00	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda San Cristóbal	260.00	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Tequisquiapan	264.00	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Guanamé	213.14	\$652.41	\$32.67	\$685.08
Hacienda La Llave	439.49	\$1,304.82	\$98.01	\$1,402.83
Hacienda Lira	62.45	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Galindo	83.12	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda La Griega	111.00	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda Bledos	117.81	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda La Laja	325.64	\$978.62	\$65.34	\$1,043.96
Hacienda San Antonio	266.69	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda de Guadalupe	282.39	\$652.41	\$261.36	\$913.77
Hacienda del Sol	296.28	\$652.41	\$294.03	\$946.44
Hacienda San Gerónimo	97.26	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda San Andrés	139.28	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Hacienda Santa Isabel	272.68	\$652.41	\$228.69	\$881.10
Hacienda Batán	114.89	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda Belén	248.51	\$652.41	\$130.68	\$783.09
Hacienda El Porvenir	104.47	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda del Pedregal	123.37	\$326.21	\$65.34	\$391.55
Hacienda del Prado	136.74	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Hacienda Durán	529.15	\$1,631.03	\$65.34	\$1,696.37
Hacienda El Castillo	474.00	\$1,304.82	\$228.69	\$1,533.51
Hacienda Inés	264.84	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Vista Hermosa	266.88	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda de la Luz	272.69	\$652.41	\$228.69	\$881.10
Hacienda Santa Catarina	282.40	\$652.41	\$261.36	\$913.77
Hacienda del Carmen	296.85	\$652.41	\$294.03	\$946.44
Hacienda del Caballo	314.74	\$978.62	\$32.67	\$1,011.29
Hacienda El Progreso	168.17	\$326.21	\$196.02	\$522.23
Hacienda San Carlos	114.78	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda del Paso	48.78	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda de Abajo	206.51	\$652.41	\$0.00	\$652.41
Hacienda de la Soledad	352.80	\$978.62	\$163.35	\$1,141.97
Hacienda El Milagro	91.49	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Culebrillas	224.70	\$652.41	\$65.34	\$717.75
Hacienda La Victoria	1,711.72	\$5,545.49	\$32.67	\$5,578.16
Hacienda El Salto	306.19	\$978.62	\$0.00	\$978.62
Hacienda de Carranza	728.36	\$2,283.44	\$65.34	\$2,348.78
Hacienda Real	548.31	\$1,631.03	\$130.68	\$1,761.71
Hacienda La Cruz	699.23	\$1,957.23	\$294.03	\$2,251.26
Hacienda El Nogal	633.77	\$1,957.23	\$98.01	\$2,055.24
Hacienda El Molino	711.37	\$2,283.44	\$32.67	\$2,316.11
Hacienda El Cortijo	309.07	\$978.62	\$0.00	\$978.62

Hacienda San Pedro	463.82	\$1,304.82	\$196.02	\$1,500.84
Hacienda El Socorro	370.82	\$978.62	\$228.69	\$1,207.31
Hacienda El Tambor	285.82	\$652.41	\$261.36	\$913.77
Hacienda El Olmo	282.66	\$652.41	\$261.36	\$913.77
Hacienda del Corazón	279.50	\$652.41	\$228.69	\$881.10
Hacienda El Rosal	276.33	\$652.41	\$228.69	\$881.10
Hacienda El Corral	441.35	\$1,304.82	\$130.68	\$1,435.50
Hacienda El Cañón	87.54	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda El Recuerdo	119.08	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda de los Romeros	129.82	\$326.21	\$65.34	\$391.55
Hacienda Delicias	139.16	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Hacienda de Cofradía	163.63	\$326.21	\$196.02	\$522.23
Hacienda Vieja	152.96	\$326.21	\$163.35	\$489.56
Hacienda de Rivas	170.86	\$326.21	\$228.69	\$554.90
Hacienda El Encanto	175.73	\$326.21	\$228.69	\$554.90
Hacienda San José	180.61	\$326.21	\$261.36	\$587.57
Hacienda del Desierto	185.49	\$326.21	\$261.36	\$587.57
Hacienda El Marquez	189.21	\$326.21	\$261.36	\$587.57
Hacienda El Ingenio	128.34	\$326.21	\$65.34	\$391.55
Hacienda El Guayabito	161.52	\$326.21	\$196.02	\$522.23
Hacienda del Pórtico	74.82	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda del Consuelo	297.05	\$652.41	\$294.03	\$946.44
Hacienda de Santiago	235.98	\$652.41	\$98.01	\$750.42
Hacienda del Pastor	92.00	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda El Mirador	3,223.85	\$10,438.56	\$65.34	\$10,503.90
Hacienda El Laurel	72.04	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda Dolores	134.00	\$326.21	\$98.01	\$424.22
Hacienda Magdalena	60.68	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Hacienda del Águila	149.25	\$326.21	\$130.68	\$456.89
Hacienda del Refugio	150.38	\$326.21	\$163.35	\$489.56
Hacienda del Rosario	495.08	\$1,304.82	\$294.03	\$1,598.85
Hacienda Tres Hermanos	151.74	\$326.21	\$163.35	\$489.56
Hacienda de Temixco	401.50	\$1,304.82	\$0.00	\$1,304.82
Hacienda El Mezquite	309.75	\$978.62	\$0.00	\$978.62
Hacienda El Conde	818.15	\$2,609.64	\$32.67	\$2,642.31
Hacienda Tecajete	581.10	\$1,631.03	\$261.36	\$1,892.39
Hacienda Amazcala	118.23	\$326.21	\$32.67	\$358.88
Hacienda Tejaquete	192.49	\$326.21	\$294.03	\$620.24
Hacienda Gavia	266.74	\$652.41	\$196.02	\$848.43
Hacienda Santa Mónica	340.99	\$978.62	\$130.68	\$1,109.30
Hacienda Sebastopol	426.16	\$1,304.82	\$65.34	\$1,370.16
Hacienda del Rey	349.69	\$978.62	\$130.68	\$1,109.30
Hacienda Cocoyoc	455.84	\$1,304.82	\$163.35	\$1,468.17
Hacienda Real del Puente	455.82	\$1,304.82	\$163.35	\$1,468.17
Hacienda El Arenal	455.79	\$1,304.82	\$163.35	\$1,468.17
Hacienda de la Peña	306.97	\$978.62	\$0.00	\$978.62
Hacienda El Salado	256.98	\$652.41	\$163.35	\$815.76
Hacienda El Granero	298.60	\$652.41	\$294.03	\$946.44
Hacienda El Santuario	443.30	\$1,304.82	\$130.68	\$1,435.50

Hacienda El Sauce	347.79	\$978.62	\$130.68	\$1,109.30
Hacienda El Portal	425.79	\$1,304.82	\$65.34	\$1,370.16
Hacienda El Tesoro	548.08	\$1,631.03	\$130.68	\$1,761.71
Hacienda El Lucero	194.46	\$326.21	\$294.03	\$620.24
Hacienda El Llano	195.00	\$326.21	\$294.03	\$620.24
Hacienda El Limón	195.00	\$326.21	\$294.03	\$620.24
Hacienda de las Tunas	178.63	\$326.21	\$228.69	\$554.90
Hacienda San Lorenzo	92.00	\$326.21	\$0.00	\$326.21
Boulevard Hacienda Santa Rosa	4,450.53	\$14,353.02	\$163.35	\$14,516.37
Subtotal				\$133,050.06
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				<u>\$33,262.52</u>
TOTAL				\$166,312.58

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.).

7.9 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado III, inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, los montos referidos en el **Considerandos 6.7** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, el monto referido en el **Considerando 6.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 40,103.090 m² por concepto de equipamiento urbano, así como la superficie de 119,972.020 m² por concepto de área verde, correspondientes ambas al 13.261% de la superficie total del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa". Así como transmitir la superficie de 431,921.085 m², por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada y dotada de la infraestructura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **Considerando 7.3** del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios descritos en el Considerando anterior en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

SEXTO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto presentado correspondiente a las áreas verdes infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, así como la autorización del proyecto de alumbrado público en el que se especifique la dotación de materiales y de instalación de luminarias con balastos electrónicos, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia; cuyas dotaciones será con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente, las condicionantes que se indican en el oficio número VE/0234/2008 de fecha 07 de marzo de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, señaladas en el **Considerando 6.5** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes. Igualmente en el plazo señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 7.4** del presente.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente documento, las condicionantes que se indican en el Dictamen de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/0300/2006 de fecha 28 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, enumerados en el **Considerando 6.11** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias respectivas.

NOVENO. El promotor deberá cumplir en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo las condicionantes que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumerados en los **Considerando 6.12** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo Cuarto, con costo al promotor; asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la autorización de la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda

Santa Rosa”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 7.7** del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 7.8** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. Asimismo el promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A ZONA URBANA CON FINES DE DESARROLLO RESIDENCIAL CAMPESTRE, PARA EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN DEL RANCHO EL ROMERAL", UBICADO EN EL KM 11 DE LA CARRETERA LIBRE A CELAYA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 52- 65-66 HECTAREAS, PROPIEDAD DEL C. FARO GONZÁLEZ JUARISTI, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II III, X Y XV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 88 INCISOS A) y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES I, XIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES III Y X ASÍ COMO 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 165 y 166 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 Y 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A ZONA URBANA CON FINES DE DESARROLLO RESIDENCIAL CAMPESTRE, PARA EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN DEL RANCHO EL ROMERAL", UBICADO EN EL KM 11 DE LA CARRETERA LIBRE A CELAYA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO CON SUPERFICIE DE 52-65-66 HECTAREAS, PROPIEDAD DEL C. FARO GONZÁLEZ JUARISTI, Y;

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro de su demarcación territorial.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que el C. FARO GONZÁLEZ JUARISTI, acredita la propiedad de la Fracción del predio identificado como "El Romeral", Corregidora, Qro., con superficie de 52-65-66 Has. de temporal, mediante la Escritura Pública No. 2,901 de fecha 26 de abril de 1973, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4. Que en el año de 1991, el C. Faro González Juaristi promovió ante el Municipio de Corregidora, Querétaro, una solicitud de cambio de uso de suelo al predio rústico de su propiedad, a fin de desarrollar un Proyecto Inmobiliario Campestre.
5. Que en fecha 8 de abril de 1991 y 10 de abril de 1991, tanto la Unidad Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Delegación Querétaro, así como el Departamento de Fomento y Protección Agropecuaria y Forestal de dicha Secretaría, emitieron sus diagnósticos enunciando la factibilidad de su petición.
6. Que asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano; Obras Públicas y Ecología del Estado de Querétaro emitió el oficio 384, dentro del expediente 8288 y en fecha 15 de abril del año 1991, determinó la viabilidad y que se podía destinar la fracción del terreno denominado como "El Romeral" como un Desarrollo de un Fraccionamiento Residencial Campestre
7. Que de igual manera en la Sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora acordó el cambio de uso solicitado, publicándose dicho resolutive en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de junio de 1991 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante la Escritura Pública número 16,540 pasada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.
8. Que con el fin de lograr un equilibrio, armonizado el aprovechamiento del suelo y la preservación de los recursos naturales, existentes, a través de las normas e instrumentos técnicos legales de planeación en la sesión extraordinaria de Cabildo de 26 de diciembre del año 2002, se aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de "El Pueblito", Corregidora, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2002, en donde de acuerdo al memorando SEDESU-282-20006, el predio conocido como fracción de "El Romeral", quedó considerado dentro de los límites normativos del Plan Parcial, teniendo un uso de suelo de Preservación Ecológica de Usos Múltiples.
9. Que así las cosas, posteriormente de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en su número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, el predio aquí multireferido si estaba considerado dentro de los límites normativos del plan ubicándose en Protección Agrícola Temporal.
10. Que inconforme con lo anterior el C. FARO GONZÁLEZ JUARISTI, presentó el día 12 de julio del año 2005, la solicitud para que el Ayuntamiento de Corregidora, hiciera las debidas correcciones respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y se integrara de forma correcta a fin de que el predio conocido como fracción de "El Romeral" fuera considerado dentro del mismo como Zona Urbana con fines de Desarrollo Residencial Campestre.
11. Que en fecha 22 de noviembre del año dos mil cinco, mediante el oficio SEDESU 21444/2005 de fecha 19 de noviembre de 2005, emitido por el encargado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, se informó la negativa de incluir dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Pueblito al inmueble del particular, con el uso de suelo que ya había sido reconocido.
12. Que con base en lo antes expuesto el C. FARO GONZALEZ JUARISTI, el día 9 de diciembre del año 2005, promovió el juicio de nulidad administrativa número 16/2006/Q, en contra de los siguientes actos:
 - A) La resolución de fecha 19 de noviembre de 2005 emitida por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora;
 - B) Acuerdo de cabildo del Ayuntamiento de Corregidora de fecha 26 de diciembre de 2002, mediante el cual se aprobó el Acuerdo que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro;
 - C) Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Corregidora de fecha 08 de diciembre de 2004, mediante el cual se aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, señalando que tuvo conocimiento de los actos impugnados los días 22 de noviembre y 1 de diciembre del 2005.

13. Que promovido el juicio de nulidad de referencia número 16/2006/Q, ante el Juez de lo Contencioso Administrativo del partido judicial de Santiago de Querétaro, las autoridades municipales rindieron su respectiva contestación y ofrecimiento de pruebas, dictándose en fecha 26 de marzo del año 2007, la resolución correspondiente donde se declaró la nulidad de los actos impugnados, condenando a la autoridad demandada, Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a que en sesión de Cabildo se ordenara la incorporación del predio propiedad del gobernado Faro González Juaristi, conocido como fracción del rancho "El Romeral", localizado en el kilómetro 11 +000 en la Carretera Libre a Celaya en el Municipio de Corregidora, a los planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, tomando en consideración el uso de suelo ya concedido al inconforme el 27 de mayo del año 1991 por el propio Ayuntamiento de Corregidora.
14. Que con fecha 16 de abril del año 2007, la Regidora Sindica promovió el Recurso de Revisión en contra de la resolución referida en el considerando anterior, el cual en fecha 12 de junio del año dos mil siete fue desechado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo porque dicho órgano de justicia administrativa determinó que la resolución recurrida no encuadraba en ninguna de las hipótesis que plantea para la procedencia y admisión del recurso de revisión, aduciendo además que en la materia contenciosa administrativa rige el principio de legalidad de los actos, en virtud de lo cual toda actuación debe tener un sustento legal no siendo excepción lo relativo a los medios ordinarios de defensa procesales (recursos procesales) por lo cual no era posible admitir un recurso que no estuviera contemplado por la ley.
15. Que con fecha 9 de agosto del año 2007, se promovió el juicio de amparo directo administrativo número 440/2007, en contra de la resolución de fecha doce de junio del año dos mil siete dictada por la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, amparo que el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito resolvió sobreseer, argumentando que la determinación de desechar el recurso de revisión intentado por el Municipio de Corregidora, no afectaba intereses patrimoniales de la autoridad quejosa, creados en relaciones de coordinación con el promoverse de dicho juicio, pues la sentencia dictada por el juez administrativo tan solo obligó al Municipio a dejar sin efectos las actuaciones soberanas, por las que no incluyó en el aludido Plan de Desarrollo, el inmueble propiedad del C. FARO GONZALEZ JUARISTI, a fin de que lo considerara dentro del mismo, lo que desde luego no entraña alguna clase de obligación para la autoridad que pueda disminuir su patrimonio.
16. Que por lo anteriormente relatado, al no existir recurso jurídico por agotar y encontrarnos ante una situación de cosa juzgada, mediante proveído de fecha 9 de octubre del año dos mil siete, se requirió al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro como Órgano Colegiado a través de su Regidor Sindico para que dentro del plazo de tres días hábiles, informe que ha cumplimentado lo sentenciado en la resolución del 26 de marzo del año 2007 que a la letra dice:

"Se condena a la autoridad demandada Ayuntamiento del Municipio de Corregidora como Órgano Colegiado a través de su sindico regidor, para que en el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la legal notificación de esta resolución proceda en sesión de Cabildo ordenar se incorporare el predio propiedad del gobernado Faro González Juaristi, conocido como fracción del rancho "El Romeral" localizado en el Km. 11 +000 en la Carretera Libre a Celaya, en el Municipio de Corregidora, a los planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, tomando en consideración lo plasmado por esta juzgadora a lo largo de la presente sentencia, en particular el uso de suelo ya concedido al inconforme el 27 (veintisiete) de mayo del año de 1991 (mil novecientos noventa y uno) por el Ayuntamiento de Corregidora..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza incorporar el predio propiedad del gobernado Sr. Faro González Juaristi, conocido como fracción del rancho "El Romeral" que cuenta con una superficie de 52-62-66 has. localizado en el Km. 11+000 en la Carretera Libre a Celaya, en el Municipio de Corregidora, a los planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora con uso de suelo para destinarlo al desarrollo de un fraccionamiento residencial campestre, con densidad de población de 16 Hab/Ha.

SEGUNDO. El C. Faro González Juaristi, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura vial y urbanización de las comunidades aledañas, previa celebración de Convenio de Colaboración, que deberá suscribir con la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
- b) Contar con la Prefactibilidad de Servicios de Agua Potable y de Electricidad, con el objetivo de acordar con los organismos operadores de estos servicios sobre su viabilidad y cobertura.
- c) El proyecto deberá contemplar la incorporación y realización de la estructura vial, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- d) Realizar el Deslinde Catastral del predio con la finalidad de establecer los límites físicos y legales del mismo.
- e) Elaborar los estudios de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Mecánica de Suelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el C. Faro González Juaristi

CUARTO.- Comuníquese el presente a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y al C. FARO GONZÁLEZ JUARISTI.

El Pueblito, Corregidora, Qro., 26 de Octubre de 2007. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LIC. JUAN GORRAEZ ENRILE. REGIDOR. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE).

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0789/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA FLOYPO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BANTHÍ, UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N, JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BANTHÍ II, UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N, JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SUPERFICIE DE 58,799.138 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109125999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 33,034 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EMITIDO POR EL LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, NOTARIA PÚBLICA NO. 23, DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0206/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:-----

"De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----

*Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 12 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0174/2008 F-0038, donde se acusa un avance del 72% en la urbanización del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa", presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total para la primera etapa de \$3,985,119.50 (tres millones novecientos ochenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 50/100 m.n.), signado por el C.P. Enrique A. Flores y Pontones, Director General de Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., Arq. Germán Guevara Nieto y por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 3374491, No. de Registro CISJR-67-NA00, y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.*-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	\$1,450,583.50

Así mismo la persona moral Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

a) Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1,175.99 m2 para áreas verdes).-----

b) Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Instrumento Público de la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones).-----

c) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

d) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

e) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----

f) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

g) Deberá de tramitar de forma individual Dictamen de Uso de Suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.-----

h) Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

i) Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.-----

j) Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de Noviembre 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:-----

1. El proyecto de colocación y/o tipo de señalética sobre Avenida Universidad para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de la prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.-----

2. La cantidad de camiones que ingresen y egresen del predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.-----

3. La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.-----

4. La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que será centralizada al centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.-----

k) Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----

l) Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

m) Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

n) Dar cabal cumplimiento al Artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.-----

o) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación en el cálculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II", ubicado en Camino a Cerro Gordo s/n, Jardines de Banthí, San Juan del Río, Qro.; y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar a cabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de impuestos y derechos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que esta Secretaría informa del vencimiento de dicha prórroga en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

p) Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.-----

q) Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante notario el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfías, de fecha 15 de Febrero de 2007.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Jardines de Banthí II, Primera Etapa"**, propiedad de la persona moral **Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$1,450,583.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA

GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 5,879.91 M2 (4,703.92 M2 PARA EQUIPAMIENTO Y 1,175.99 M2 PARA ÁREAS VERDES); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 20,991.60 M2 (16,677.108 M2 PARA VIALIDADES, 4,078.53 M2 PARA BANQUETAS Y 235.97 M2 PARA CAMELLONES) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES a la persona moral denominada “INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **“INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA” UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

A).- el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	\$1,450,583.50

B).- **Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el instrumento público de la Transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1,175.99 m2 para áreas verdes) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace mención.**-----

C).- **Acreditar la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.**-----

D).- **Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.**-----

E).- **Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.**-----

F).- **Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.**-----

G).- **Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.**-----

H).- **Deberá de tramitar en forma individual ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual, Dictamen de uso de suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.**-----

I).- **Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) ante la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, los permisos de construcción correspondiente.**-----

J).- **Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios**

del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.

K).- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de noviembre de 2007, emitido por la dirección de tránsito municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:

1.- El proyecto de colocación y/o tipo de señaletica sobre Avenida Universidad, para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.

2.- La cantidad de camiones que ingresen y egresen al predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.

3.- La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.

4.- La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.

L).- Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

M).- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

N).- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

O).- Dar cumplimiento al artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.

P).- Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación al calculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II" ubicado en camino a Cerro Gordo S/N. Jardines de Banthí, San Juan del Río, Querétaro, y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar acabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de derechos e impuestos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que el vencimiento de dicha prórroga es en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos a que haya lugar.

Q).- Dar Cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.

R).- Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante Notario Público, el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfias, de fecha 15 de febrero de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V", a través de su Representante Legal ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "JARDINES DE BANTHÍ II", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67

FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II", PRIMERA ETAPA, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II" UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO."**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES a la persona moral denominada "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA" UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE BANTHÍ II, PRIMERA ETAPA" UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO S/N. JARDINES DE BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

A).- el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,450,583.50** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 50/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
72%	28%	\$1,115,833.46	\$334,750.04	\$1,450,583.50

B).- *Acreditar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el instrumento público de la Transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,879.91 m2 (4,703.92 m2 para equipamiento y 1, 175.99 m2 para áreas verdes) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace mención.-----*

C).- *Acreditar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público de la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 20,991.60 m2 (16,677.108 m2 para vialidades, 4,078.53 m2 para banquetas y 235.97 m2 para camellones) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----*

D).- *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.-----*

E).- *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----*

F).- *Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----*

G).- *Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.-----*

H).- *Deberá de tramitar en forma individual ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de forma individual, Dictamen de uso de suelo para cada condominio y para los lotes comerciales.-----*

I).- *Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) ante la Secretaria de Desarrollo urbano y Obras Públicas Municipal, los permisos de construcción correspondiente.-----*

J).- *Presentar validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el predio donde se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra en zona de riesgo de inundación, dicha validación hidrológica deberá de contener observaciones y soluciones técnicas aplicables a la urbanización del fraccionamiento y a la construcción de la vivienda, ya que el citado fraccionamiento quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la persona física C. Alfredo Palacios Alcocer e Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V., propietarios del Fraccionamiento y del Perito Responsable del Obra Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, con Cédula Profesional Número 3374491 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-67-NA00.-----*

K).- *Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SSPM, de fecha 17 de noviembre de 2007, emitido por la dirección de tránsito municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial:-----*

1.- *El proyecto de colocación y/o tipo de señaletica sobre Avenida Universidad, para la recepción y expedición de camiones al predio, en el sentido de prevención y seguridad de los automovilistas y peatones que ocupan esta vialidad.-----*

2.- *La cantidad de camiones que ingresen y egresen al predio, así como los horarios de trabajo de la constructora.-----*

3.- *La proyección de la instalación de semáforos, vehicular y peatonal en Avenida Universidad y Avenida de los Patos.-----*

4.- *La incorporación de una cámara de video en los semáforos. Misma que estarán conectados y operados en el Centro de monitoreo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad.-----*

L).- *Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. DIR/JAP/0351/2007, de fecha 22 de Marzo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----*

M).- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el oficio no. SEDESU/SSMA/504/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

N).- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

O).- Dar cumplimiento al artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.

P).- Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2007, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la modificación al cálculo de los derechos de supervisión únicamente por cuanto ve a la primera etapa del Fraccionamiento "Jardines de Banthí II" ubicado en camino a Cerro Gordo S/N. Jardines de Banthí, San Juan del Río, Querétaro, y se otorga una prórroga por seis meses en la duración de la vigencia de dicho dictamen para poder llevar a cabo la transferencia del área de donación a favor del Municipio y poder realizar el pago de derechos e impuestos solicitados y hacer las publicaciones oficiales. Por lo que el vencimiento de dicha prórroga es en fecha 28 de Mayo del 2008, para los efectos a que haya lugar.

Q).- Dar Cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0353/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal respecto al Estudio Hidrológico y Canal Pluvial.

R).- Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá también protocolizar ante Notario Público, el Convenio que celebran la Sociedad denominada "Inmobiliaria Floypo, S.A. de C.V." y el C. Jesús Navarrete Garfias, de fecha 15 de febrero de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "JARDINES DE BANTHÍ II", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUÍS GERMÁN GUEVARA NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA FLOYPO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BANTHÍ II" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0889/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS GRANADAS, UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.---

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS GRANADAS, UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100108314989, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 21,450 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 00033287/0002, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2007; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 13,995, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2006, EMITIDA POR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4461, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:--

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/0187/08, LA CUAL A LA LETRA REZA:-

"De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----"

Cabe aclarar que al cotejar la superficie entre el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación no. de oficio DDUV/374/07, de fecha 30 de Julio de 2007 y la superficie de deslinde catastral folio DS2007027, existe una diferencia de 0.004 m2, para lo cual dicha diferencia queda bajo la responsabilidad del promotor y Director Responsable de Obra.-----

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 19 de Febrero de 2008, número de oficio DUV/FCL/0203/2008 F-0071, donde se acusa un avance del 31% en la urbanización del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de \$1,166,471.85 (un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 85/100 m.n.), signado por el Ing. Jorge Luis López Luna, Director

Responsable de Obra Cédula Profesional Número 639995, y cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (un millón cuarenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 25/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	\$1,046,325.25

Así mismo la persona moral Constructora Marsa, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

- a) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- b) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
- c) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----
- d) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
- e) Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de Dictamen de Funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----
- f) Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----
 1. Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar.-----
 2. Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como de las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----
 3. Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----
 4. Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----
 5. La colocación de reductores de velocidad (vialetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----
 6. Habilitar correctamente su calle de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----
- g) Acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m² (700.030 m² para equipamiento y 300.012 m² para áreas verdes), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----
- h) Acreditar la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,415.137 m² (2,344.623 m² para vialidades y 1,070.514 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
- i) Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Noviembre de 2007, de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----
- j) Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----
- k) Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Jorge Luis López Luna, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 639995, Registro Colegio CICSJR-01-LL92.-----
- l) Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----
- m) Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
- n) Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- o) Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

p) Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

q) Dar cabal cumplimiento al Artículo 192, vigilancia de las obras conforme al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.-----

r) Dar cumplimiento a lo señalado en Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual se autorizó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Transitorio "...SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante..."-----

s) Dar cumplimiento a las observaciones al proyecto pluvial presentado, indicadas mediante oficio no. DDUVM/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del Fraccionamiento es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "**Paseo de las Granadas**", propiedad de la persona moral **Constructora Marsa, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En caso de ser positivo el Dictamen que emita el H. Ayuntamiento, el promotor deberá de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio de fecha 17 de Noviembre de 2006, debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral **CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V.**, propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Jorge Luis López Luna, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 639995, Registro Colegio CICSJR-01-LL92; previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$1,046,325.25 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 1,000.042 M2 (700.030 M2 PARA EQUIPAMIENTO Y 300.012 M2 PARA ÁREAS VERDES); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 3,415.137 M2 (2,344.623 M2 PARA VIALIDADES Y 1,070.514 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSÁ, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Pesos Trescientos Veinticinco Pesos 25/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	\$1,046,325.25

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

3.- Deberá plantar un árbol al frente de cada lote, al parámetro de los mismos.-----

4.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

5.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.-----

6.- Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de dictamen de funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----

7.- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----

a).- Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar.-----

b).- Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (Calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----

c).- Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----

d).- Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----

e).- La colocación de reductores de velocidad (Violetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----

f).- Habilitar correctamente sus calles de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----

8.- Deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público 24,539 de fecha 19 de Febrero de 2008, el cual contiene la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m² (700.030 m² para equipamiento y 300.012 m² para áreas verdes) y la superficie de 3,415.137 m² (2,344.623 m² para vialidades y 1,070.514 m² para banquetas).-----

9.- Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----

10.- Deberá acreditar el convenio de Obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los Planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----

11.- Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Martín Gómez González, con Cédula Profesional Número 1921393 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CIC SJR-30GG93IM12.-----

12.- Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----

13.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

15.- Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

16.- Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

17.- Dar cumplimiento al artículo 192, del Reglamento General de Construcciones el Estado de Querétaro.-----

18.- Dar cumplimiento a las observaciones del proyecto pluvial presentando, indicadas mediante oficio no. DDUV/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a **CONSTRUCTORA MARSА S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. NORA SÁENZ ALARCÓN**.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MARSА, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 03, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al ESCRITO QUE PRESENTA LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MARSА, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEO DE LAS GRANADAS" UBICADO EN RANCHO LA PAZ, LOTE 3, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

1.- El propietario deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$1,046,325.25** (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Pesos Trescientos Veinticinco Pesos 25/100 M.N.) la citada fianza garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
31%	69%	\$804,865.58	\$241,459.67	\$1,046,325.25

2.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

3.- Deberá plantar un árbol al frente de cada lote, al parámetro de los mismos.-----

4.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

5.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y ajardinadas en caso de las áreas verdes.-----

6.- Dar cumplimiento al oficio no. DP/858/07, de fecha 06 de Noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, de dictamen de funcionamiento, sujetándose a todos y cada uno de los lineamientos que le imponga dicha dependencia.-----

7.- Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/427/07, de fecha 20 de Septiembre de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial:-----

a).- Contemplar la colocación de semáforos en los cruces a impactar. -----

b).- Contemplar la señalética vertical y horizontal, dentro y fuera del fraccionamiento así como las vialidades a afectar en su tránsito vehicular (Calle Laureles, Limón, Emiliano Zapata, 2 Poniente y Camino empedrado a Santa Cruz Nieto).-----

c).- Contemplar la implementación de zonas peatonales dentro y fuera del fraccionamiento.-----

d).- Contemplar la amplitud de sus calles y las vueltas, para no entorpecer la prestación de los servicios, al encontrar vehículos estacionados en ambas aceras.-----

e).- La colocación de reductores de velocidad (Violetas con leds) dentro del fraccionamiento, así como arterias que se vean afectadas por el tránsito vehicular y peatonal.-----

f).- Habilitar correctamente sus calles de acceso, con la misma infraestructura de las calles existentes.-----

8.- Deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Instrumento Público 24,539 de fecha 19 de Febrero de 2008, el cual contiene la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 1,000.042 m² (700.030 m² para equipamiento y 300.012 m² para áreas verdes) y la superficie de 3,415.137 m² (2,344.623 m² para vialidades y 1,070.514 m² para banquetas).-----

9.- Acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre de 2007, mediante el cual autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----

10.- Deberá acreditar el convenio de Obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los Planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----

11.- Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en convenio realizado en fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Martín Gómez González, con Cédula Profesional Número 1921393 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CIC SJR-30GG93IM12.-----

12.- Deberá de renovar la autorización de Visto Bueno de los proyectos de agua potable, drenaje y alcantarillado, si durante el plazo de un año a partir del 27 de Agosto de 2007, no quedan concluidos los trabajos, conforme al oficio no. DIR/JAP/0981/2007.-----

13.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/587/2007, de fecha 11 de Julio de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

15.- Toda vez que el lugar donde se ubica el fraccionamiento de su propiedad se encuentra dentro de la micro cuenca hidrológica que vierte al dren de la floresta el cual se encuentra trabajando al 100% de su capacidad, siendo éste insuficiente para recibir el volumen que se genera por los trabajos de urbanización de su desarrollo, se le informa que deberá de cooperar en la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto", en los términos que el Municipio determine en su momento.-----

16.- Deberá de realizar acciones preventivas por la pendiente del terreno, las cuales garanticen su estabilidad por lo que deberá informar a esta Secretaría las acciones a realizar.-----

17.- Dar cumplimiento al artículo 192, del Reglamento General de Construcciones el Estado de Querétaro.-----

18.- Dar cumplimiento a las observaciones del proyecto pluvial presentando, indicadas mediante oficio no. DDUV/0135/2008, de fecha 20 de Febrero de 2008, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a **CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. NORA SÁENZ ALARCÓN.**-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Paseo de las Granadas", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA SÁENZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO

PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MARSA S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS GRANADAS" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL.— POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XIII. Continuando con el Orden del día, en desahogo del **punto número doce** del Orden del día consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S*.A. de C. V. relativa al Cambio de uso de suelo de Agrícola a Uso Habitacional y de Servicios con una densidad de Población de 300 Hab./Ha., de los predios identificados como las parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como las No. 6, 11, 15, 10, 3 y 16 del Ejido El Colorado, ambos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., así como las parcelas identificadas con los Nos. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V., y las parcelas identificadas con los Nos. 24, 25, 21, 29, 30 y 22 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Empresa Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V., la cuales conforman una superficie total de 155-87-29.42 Has.; la Secretario del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, en su calidad de Presidente de dicha Comisión para que intervenga al respecto; en uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta que: derivado de la precisión al Orden del Día realizada por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, respecto al presente punto, y en específico a la superficie respectiva se hace de su conocimiento que al dictamen que se circulo con la convocatoria se ha realizado el ajuste emanado de la solicitud del particular respecto al área, en virtud de que la petición realizada no lo era por la totalidad de la superficie sino por una fracción, misma que fue precisada de manera expresa con posterioridad por el particular, por lo tanto al disminuir la superficie se ajusta también el monto de contribuciones correspondientes, no obstante lo anterior y por lo que respecta al resto del contenido en el dictamen en éste no existe variación sustancial alguna, por lo anterior se solicita se someta a votación la obviedad de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad y se ha descrito el ajuste referido; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera; por lo que se aprueba el siguiente dictamen:

“...Solicitud del C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas “Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.”, “Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.” y “Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.”, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Comercio y de Servicios de varios predios.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108 y fracciones de las parcelas No. 96 y 105 del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas No. 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las parcelas No. 21, 22, 24, 25 y fracciones de las parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 5 de Junio de 2006, el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

- A. Predios propiedad de la empresa denominada "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las parcelas No.: 81 con superficie de **4-84-53.18 Has.**, 82 con superficie de **3-67-97.32 Has.**, 83 con superficie de **4-87-78.39 Has.**, 85 con superficie de **3-21-13.24 Has.**, 88 con superficie de **3-10-30.82 Has.**, 92 con superficie de **4-14-22.72 Has.**, 93 con superficie de **4-85-59.08 Has.**, 95 con superficie de **1-52-30.01 Has.**, una fracción de la parcela 96 con superficie de **1-56-61.27 Has.**, las parcelas 97 con superficie de **4-74-27.09 Has.**, 98 con superficie de **3-46-19.78 Has.**, 104 con superficie de **4-32-37.32 Has.**, una fracción de la 105 con superficie de **4-11-91.50 Has.**, las parcelas 107 con superficie de **2-01-41.04 Has** y la 108 con superficie de **9-25-51.18 Has.**, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga; y una fracción de la parcela No. 6 con superficie de **7-90-78.97 Has.**, la parcela 11 con superficie de **11-11-01.39 Has.**, la parcela 15 con superficie de **8-06-22.62 Has.**, una fracción de la parcela 10 con superficie de **4-26-54.92 Has.**, la parcela 3 con superficie de **9-62-69.73 Has.** y la parcela 16 con superficie de **8-96-18.44 Has.**, del Ejido denominado El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:
 - Copia simple de la Escritura No. 35,156 emitida por la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de fecha **28 de marzo del 2006**, mediante la cual comparece la C. Martha Isabel Espriu Manrique, en su carácter de Apoderada de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General Limitado para actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de autoridades.

- *Copia certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha 1 de junio de 2006, pasada ante del Notario Público número 17 de la Ciudad de Querétaro, Qro., que celebran por una parte, como "LA PRESTADORA" la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como "LA PRESTATARIA" la empresa "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", mediante el cual "LA PRESTADORA" concede a la "LA PRESTATARIA" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las Parcelas 3, 6, 10, 11, 15 y 16, del Ejido el Colorado y las parcelas 81, 82, 83, 85, 87, 88, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 104, 105, 107 y 108, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del oficio No. BOO.E.56.1/02942, de fecha 15 de agosto de 2005, mediante el cual el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, autoriza la solicitud realizada por "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", referente a la transmisión de derechos que ampara el título de concesión número 4QRO102374/12AMGR96, a nombre de Guadalupe La Venta Pozo No. 1, S.P.R. DE R.L., los cuales se adjudican en forma parcial y definitiva, con un volumen de 214,000 m3/año, para uso agrícola.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,567 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora Ma. Consuelo Alicia Antonieta Álvarez Hidalgo; respecto a la Parcela No. 81 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002375, de fecha 14 de diciembre de 2005, otorgado a favor de la C. Álvarez Hidalgo Ma. Consuelo Alicia Antonieta, que ampara la propiedad de la Parcela No. 81 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-84-53.18 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,568 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Gonzalo Olvera Valdez y la Sra. Ma. Guadalupe Valencia Martínez; respecto a la Parcela No. 82 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002369, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Olvera Valdez Gonzalo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 82 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-67-97.32 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,569 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Antonio Yañez Hernández y la señora Ma. Juana Terrazas Lugo; respecto a la Parcela No. 83 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002367, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Yañez Hernández Antonio, que ampara la propiedad de la Parcela No. 83 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-87-78.39 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,570 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor J. Jesús Reyes Terrazas y la señora Verónica Pérez Rangel, respecto a la Parcela No. 85 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002363, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Reyes Terrazas J. Jesús, que ampara la propiedad de la Parcela No. 85 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-21-13.24 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 21 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,553 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Cesareo Saldaña Hernández y la señora Reynalda Galván Soto; respecto a la Parcela No. 88 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002364, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Saldaña Hernández Cesareo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 88 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-10-30.82 Has.*

- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,571 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora María Cruz Petra Porras Hidalgo, respecto a la Parcela No. 92 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002376, de fecha 16 de enero de 2006, otorgado a favor de la C. Porras Hidalgo María Cruz Petra, que ampara la propiedad de la Parcela No. 92 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-14-22.72 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,572 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la señora Marciana Velásquez Reséndiz; respecto a la Parcela No. 93 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002372, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor de la C. Velásquez Resendiz Marciana, que ampara la propiedad de la Parcela No. 93 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-85-59.08 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,573 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor José Álvarez Velásquez y la señora Ma. del Carmen Yáñez Hernández; respecto a la Parcela No. 95 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002371, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Álvarez Velásquez José, que ampara la propiedad de la Parcela No. 95 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1-52-30.01 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 21 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,551 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Francisco Núñez Sánchez; respecto a la Parcela No. 96 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002368, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Núñez Sánchez Francisco, que ampara la propiedad de la Parcela No. 96 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-13-22.21 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,574 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Ezequiel Rangel Gazca y la señora Ma. Gracia Antonia Remedios Frías Texas; respecto a la Parcela No. 97 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002362, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Frías Texas Ma. Gracia Antonia Remedios, que ampara la propiedad de la Parcela No. 97 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-74-27.09 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 9 de febrero de 2006, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,575 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Froylan Rivera Pérez; respecto a la Parcela No. 98 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002374, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgado a favor del C. Rivera Pérez Froylan, que ampara la propiedad de la Parcela No. 98 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 3-46-19.78 Has.*

- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,576 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Amado Vega Hernández y la señora Fortunata Castañón Aguilar; respecto a la Parcela No. 104 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002365, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Vega Hernández Amado, que ampara la propiedad de la Parcela No. 104 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 4-32-37.32 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,577 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Sacramento Tejas Ortiz y la señora Antonia Tovar Mejía, respecto a la Parcela No. 105 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002373, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Tejas Ortiz Sacramento, que ampara la propiedad de la Parcela No. 105 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-11-91.50 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **9 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,578 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor J. Carmen Hidalgo Rangel y la señora Juana Velásquez Lira, respecto a la Parcela No. 107 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002370, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Hidalgo Rangel J. Carmen, que ampara la propiedad de la Parcela No. 107 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-01-41.04 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **21 de febrero de 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,552 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora el señor Efrén Barcenás López y Verónica Balderas Maldonado, respecto a la Parcela No. 108 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002366, de fecha **7 de diciembre de 2005**, otorgado a favor del C. Barcenás López Efrén, que ampara la propiedad de la Parcela No. 108 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-25-51.18 Has.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha **29 de octubre del 2006**, en la que se hace constar que actualmente se encuentra en trámite la escritura pública número 2,022 emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa que celebraron como parte compradora "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", y como parte vendedora la Señora Carmen Hurtado Martínez, respecto a una fracción de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-90-78.97 Has.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001491, de fecha **21 de mayo del 2004**, otorgado a favor de la C. Carmen Hurtado Martínez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 6 Z-1 P1/1, del Ejido de El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 8-90-78.97 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,024 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte del "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Saturnina Hernández López asistida de su nieto José Franco Pérez Guerrero, del predio identificado como Parcela No. 11 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 11-11-01.39 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,025 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Evangelina Hernández Lira asistida de su hijo Antonio López Hernández, del predio identificado como Parcela No. 15 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-06-22.62 Has.*

- Copia simple de la Escritura Pública No. 2,023 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina García Landin asistida de su hija María Alejandra Guerrero García, de una fracción del predio identificado como parcela No. 10 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4-26-54.92 Has.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,021 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Ramón Guillen González y Ma. Piedad Guillen Frías Mata asistidos de su hijo Francisco Guillen Frías, del predio identificado como Parcela No. 3 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-62-69.73 Has.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,026 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar la compra por parte de la "Fraccionadora La Romita, S A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Suárez Araujo y María Rendón Lira, esta última asistida de su hija Esther Suárez Rendón, del predio identificado como Parcela No. 16 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-96-18.44 Has.
- B. Predios propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las parcelas No. 18 con superficie de **9-18-34.60 Has.** y la 19 con superficie de **1-91-92.59 Has.**, del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:
- Copia simple de la Escritura No. 35,154, de fecha **28 de marzo del 2006**, emitida por la Notaria Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.
 - Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006** pasada ante la fé del Notario Público Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., que celebran por una parte, como "**LA PRESTADORA**" la Empresa "Multi - Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como "**LA PRESTATARIA**" la empresa "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", mediante el cual "**LA PRESTADORA**" concede a "**LA PRESTATARIA**" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 18 y 19 del Ejido el Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,027 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Valencía Guerrero y María Guadalupe Hernández Olvera del predio identificado como Parcela No. 18 de la Zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-18-34.60 Has.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 2,028 de fecha **29 de octubre del 2004**, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. Josefina Pozas Mandujano del predio identificado como Parcela No. 19 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-91-92.59 Has.
- C. Predios propiedad de la empresa denominada "Propiedad de Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las parcelas No. 24 con superficie de **7-80-40.79 Has.**, 25 con superficie de **7-66-91.53 Has.**, 21 con superficie de **8-66-57.71 Has.**, una fracción de la 29 con superficie de **1-52-05.94 Has.**, una fracción de la 30 con superficie de **00-39-57.03 Has.** y la 22 con superficie de **9-05-89.22 Has.**, del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, anexa la siguiente documentación:
- Copia simple de la Escritura No. 35,155, de fecha **28 de marzo del 2006**, emitida por la Notaria Pública Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante la cual comparece el C. Jaime Salvador Jury Estefan, en su carácter de Administrador Único de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", para otorgar a favor del C. Edgar Sánchez Castro, Poder General limitado para Actos de Administración y Gestoría ante todo tipo de Autoridades.
 - Copia Certificada del convenio de proporción de volumen de agua de fecha **1 de junio de 2006**, pasada ante la fé del Notario Público Número 17, de la Ciudad de Querétaro, Qro. que celebran por una parte, como "**LA PRESTADORA**" la Empresa "Multi-Inmuebles, S.A. de C.V.", y por otra parte como "**LA PRESTATARIA**" la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", mediante el cual "**LA PRESTADORA**" concede a la "**LA PRESTATARIA**" el usufructo del volumen de agua que ésta última considere necesario para contar con el servicio en las parcelas 21, 22, 24, 25, 29 y 30 del Ejido el Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,031 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. Francisco Guillen Ffrias del predio identificado como Parcela No. 24 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-80-40.79 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,032 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Agustín Hernández Ramos y Natalia Gutiérrez Aguilar, del predio identificado como Parcela No. 25 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 7-66-91.53 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,029 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de la C. María Irene Piña Hernández, del predio identificado como Parcela No. 21 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-66-57.71 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,033 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte del C. José Valencia Granados y Martina bautista Méndez, del predio identificado como Parcela No. 29 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-52-05.94 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,034 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. Silverio Valencia Granados y Olga Valencia Bautista, del predio identificado como Parcela No. 30 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 0-39-57.03 Has.*
- *Copia simple de la Escritura Pública No. 2,030 de fecha 29 de octubre del 2004, emitida por la Notaria Pública Número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro. en la cual se hace constar la compra por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y la venta por parte de los C. José Luz Mandujano Herrera y Aurora Martínez Lira, del predio identificado como Parcela No. 22 de la zona 1, polígono 1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 9-05-89.22 Has.*

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/480/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V." y "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V." consistente en **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. *Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
3. *Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha 7 de junio de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, representante legal de las empresas denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de las siguientes parcelas, cuya superficie total es de 1'558,729.42 m2.:

1. *Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la totalidad de las citadas parcelas, se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Urbana de la localidad de El Carmen, así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., y a que la construcción del proyecto de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** que se apruebe la solicitud realizada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)** de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.
3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Edgar Sánchez Castro, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional y de Servicios con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3S)**, de los siguientes predios:

1. Propiedad de "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 81, 82, 83, 85, 88, 92, 93, 95, 97, 98, 104, 107, 108, y fracciones de las Parcelas 96 y 105, del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y las Parcelas No. 3, 11, 15, 16, y fracciones de las Parcelas 6 y 10 del Ejido denominado El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **1'096,560.01 m2**.
2. Propiedad de "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 18 y 19 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **111,027.19 m2**.

3. Propiedad de "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.", las Parcelas No. 21, 22, 24, 25, y fracciones de las Parcelas 29 y 30 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales suman una superficie total de **351,142.22 m2.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de todos y cada uno de los predios de referencia, ya sea de manera individual para cada parcela o para todas en su conjunto.
2. Obtener las factibilidades de Servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes para cada uno de los predios ó desarrollo (s) pretendido (s).
3. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del proyecto pretendido, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren el (los) desarrollo(s) pretendido(s).
4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de común acuerdo con las autoridades.
5. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del(los) **Dictamen(es) de Uso de Suelo** respectivo(s).
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
8. Las empresas desarrolladoras deberán incorporar en sus proyectos las áreas necesarias para usos comerciales y de servicios adecuados a las características y tamaño de la población que se asentara en los predios materia de éstas autorización.
9. Por tratarse de una superficie considerablemente grande contará con un plazo no mayor a **TRES AÑOS** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.5 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para los predios propiedad de la empresa "**Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.**":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) = \$274.86 Metros Excedentes: (1,096,460.01)/(\$45.81)/80 = \$	\$ 628,135.27
25 % adicional	\$ 628,135.27 X (.25) =	\$ 157,033.81
	TOTAL	\$ 785,169.08

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$785,169.08 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**

2. Para los predios propiedad de la empresa "Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V.":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6)= \$274.86 Metros Excedentes: (110,927.19)/(\$45.81)/80 = \$63,519.68	\$63,794.54
25 % adicional	\$ 63,794.54 X (.25) =	\$ 15,948.63
	TOTAL	\$ 79,743.17

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$79,743.17 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)**

3. Para los predios propiedad de la empresa "Inmobiliaria Plaza Querétaro, S.A. de C.V.":

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6)= \$274.86 Metros Excedentes: (351,042.22)/(\$45.81)/80 = \$201,015.55	\$ 201,290.41
25 % adicional	\$ 201,290.41 X (.25) =	\$ 50,322.60
	TOTAL	\$ 251,613.01

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$251,613.01 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
" TRABAJANDO POR TU FUTURO "

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

FORMATO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FISCALES

(debe usarse por cada ítem individualmente)

ESTADO DE CAL. 2008
 PERIODO DE EJERCICIO: SEGUNDO TRIMESTRE
 PODER EJECUTIVO: 2.- GOBIERNO LOCAL

Folio Revisado	Centro de costo (Comunidad o descripción)	Municipio	Localidad	Número de Arboles	Grupo Social	Sector	Salud	Estado Educativo del Proyecto	Beneficiarios	Demanda de Inversión condicional Programa Comunal	Métodos de programación			Requisitos financieros			Avance físico			Información complementaria y aclaraciones o modificaciones	
											Total Anual	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado		Revisado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	POBLACION FISCAL EN RECURSOS										1,124,482	1,124,482	1,124,482	100	100		18	18	100		
	CONSTRUCCION																				
	CONSTRUCCION CANCHAS DE BASKETBOL EN LAS ESCUELAS	ISLA DE SAN JUAN	ISLA DE SAN JUAN		DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPORTE				20,000	20,000	20,000	100	100		54	54	100		
	PANIFICACION DE CALLES	ISLA DE SAN JUAN	ISLA DE SAN JUAN		DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPORTE				50,000	50,000	50,000	100	100		66	66	100		
	PANIFICACION DE CALLES	ISLA DE SAN JUAN	ISLA DE SAN JUAN		DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPORTE				10,000	10,000	10,000	100	100		36	36	100		
	REPARACION DE LA CARRETERA																				
	CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ISLA DE SAN JUAN	ISLA DE SAN JUAN		DESARROLLO SOCIAL	DEPORTE	DEPORTE				40,000	40,000	40,000	100	100		3	3	100		

C. SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
 TESSERA MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ADMINISTRATIVA
1110-2008
1107-2007

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 (once) de Marzo del 2008.

**ROBERTO MARTINEZ JASSO Y
GUILLERMINA CONTRERAS DE MARTINEZ.
P R E S E N T E S.**

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra **por la persona moral denominada BANRURAL EN LIQUIDACIÓN en JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS**, mismo que fue radicado bajo el número de **expediente 1107/2007** en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Queretaro, Qro.**, por lo que, por este conducto se les emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán defensas, apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo. De igual forma, se les hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberán señalar domicilio en ésta Ciudad para que se les hagan las notificaciones, apercibidos que de no hacerlo les surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 111, 112, 121 y 259 de la Ley Adjetiva Civil.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico Local de mayor circulación y en un periódico oficial del Estado, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil. CONSTE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**EXPEDIENTE 196/2008****Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril del año 2007 dos mil ocho.****C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.****P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 196/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MANUEL SOTO YAÑEZ, en contra del C. JUAN MANUEL CÁRDENAS RODRIGUEZ.** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **QUINCE DÍAS** a partir del día siguiente del a última publicación de los edictos, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente sumario, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal a los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Mercantil...

Para su publicación en el **en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga en el Estado,** por tres veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE**SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZAGADO SEGUNDO MIXTO MUNICIPAL**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2008, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISION A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mismas que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) refiere: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) dice: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 prescribe: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción IV cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

13.- Que el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”.

14.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral de l Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”.

15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno”.

17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva".

18.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de": y la fracción II dice: "Acuerdos".

19.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo...".

20.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

21.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.

La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".

22.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".

23.- Que mediante oficio número DG/0246/2008 de fecha 4 de julio del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del segundo trimestre del año 2008, para su presentación, conocimiento y dictaminación.

24.- Que en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del segundo trimestre del año 2008 conformado por: a) Ampliación Presupuestal; b) Informe de Ingresos y Egresos; c) Avance del Presupuesto Autorizado 2008; d) Balance General y Estado de Resultados.

25.- Que mediante oficio número CCI/062/08 de fecha 10 de julio del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al segundo trimestre del año 2008 y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente.

26.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año 2008, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción III, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año 2008, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año 2008, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General para que integre al informe materia del presente acuerdo, el relativo al primer trimestre del mismo año y se remitan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado a fin de dar cumplimiento al ordenamiento relativo a la remisión del ejercicio presupuestal del Instituto, de los meses de enero a junio del año 2008.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO



**MUNICIPIO
DE QUERÉTARO**
Sistema Municipal DIF

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-006-2008, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "TELAS, COBERTORES MATRIMONIALES, CORTE Y BORDADO PARA SUDADERAS Y PLAYERAS", CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2008.

**PARTIDA UNO:
TELA POLAR ANTIPIILING**

EMPRESA:	PRECIO SIN IVA:	I.V.A.	TOTAL CON IVA:
DISEÑOS Y CONFECCIONES DELFINA, S. DE R.L. DE C.V.	\$345,000.00	\$51,750.00	\$396,750.00
H&C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	\$390,000.00	\$58,500.00	\$448,500.00
SAMIA HALLOUN CHAHIN	\$345,000.00	\$51,750.00	\$396,750.00
RICARDO GARCIA GONZALEZ	NO PARTICIPA		

**PARTIDA CUATRO:
ETIQUETAS PARA PRENDAS DE VESTIR**

EMPRESA:	PRECIO SIN IVA:	I.V.A.	TOTAL CON IVA:
DISEÑOS Y CONFECCIONES DELFINA, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,070.00	\$760.50	\$5,830.50
H&C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		
SAMIA HALLOUN CHAHIN	NO PARTICIPA		
RICARDO GARCIA GONZALEZ	NO PARTICIPA		

**PARTIDA SIETE:
TELA POPELINA**

EMPRESA:	PRECIO SIN IVA:	I.V.A.	TOTAL CON IVA:
DISEÑOS Y CONFECCIONES DELFINA, S. DE R.L. DE C.V.	NO PARTICIPA		
H&C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		
SAMIA HALLOUN CHAHIN	\$8,625.00	\$1,293.75	\$9,918.75
RICARDO GARCIA GONZALEZ	NO PARTICIPA		

**PARTIDA OCHO:
TELA DIAMANTE**

EMPRESA:	PRECIO SIN IVA:	I.V.A.	TOTAL CON IVA:
DISEÑOS Y CONFECCIONES DELFINA, S. DE R.L. DE C.V.	NO PARTICIPA		
H&C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	NO PARTICIPA		
SAMIA HALLOUN CHAHIN	\$44,100.00	\$6,615.00	\$50,715.00
RICARDO GARCIA GONZALEZ	NO PARTICIPA		

**PARTIDA VEINTITRES:
COBERTOR MATRIMONIAL**

EMPRESA:	PRECIO SIN IVA:	I.V.A.	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
DISEÑOS Y CONFECCIONES DELFINA, S. DE R.L. DE C.V.	DESCALIFICADO		
H&C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	DESCALIFICADO		
SAMIA HALLOUN CHAHIN	NO PARTICIPA		
RICARDO GARCIA GONZALEZ	\$750,000.00	\$112,500.00	\$862,500.00

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 1º DE AGOSTO DE 2008.

C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

C.P. HUGO RICARDO VIRAMONTES ROMERO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
110/2008

Fecha de emisión
29 DE JULIO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	PAQUETES ESCOLARES	5	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	41,398,427.59	47,608,191.73
		5	GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	37,966,308.27	43,661,254.52

Querétaro, Qro., a 29 de Julio de 2008.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
